

Conoce la Resolución 1491 de 2025

La Resolución 1491 del 17 de octubre de 2025, emitida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, reglamenta **la Ley 2173 de 2021**, conocida como la Ley de la Siembra de Árboles.

Este acto administrativo establece los procedimientos que las medianas y grandes empresas deben seguir para cumplir con su obligación ambiental.

Identificación y Consulta del Área de Siembra

- Consultar y delimitar las áreas reportadas por la Secretaría de Planeación Municipal o Distrital que sean aptas para la siembra.
- Consultar la disponibilidad de las Áreas de Vida que se proyecta intervenir para la ejecución del programa.

Obligación de la empresa

- Medianas y grandes empresas deben desarrollar e implementar un programa de siembra de árboles.
- La siembra obligatoria es de dos (2) árboles por cada trabajador que forme parte de la nómina de la empresa.
- El número de trabajadores se certificará con corte al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior a la presentación del programa de siembra.
- Realizar la siembra de la cuota de árboles en el área aprobada.
- Documentar y conservar todos los soportes de la certificación de empleados, la consulta de áreas, la aprobación del programa y la ejecución de la siembra.



Excepciones en la base de cálculo

La Resolución ratifica que las empresas no deben incluir a las siguientes categorías de personal al calcular la cuota de árboles a sembrar:

- Menores de edad vinculados laboralmente o mediante contrato especial de aprendizaje.
- Trabajadores que se encuentren en periodo de prueba.
- Trabajadores con contrato accidental o transitorio.
- Trabajadores vinculados a través de Empresas de Servicios Temporales (EST).

Las empresas deben reportar la información clave a la Secretaría de Planeación Municipal o Distrital.

El principal impacto de la Resolución 1491 de 2025 es la operacionalización de la Ley 2173 de 2021. Las empresas que se clasifiquen como medianas o grandes contarán con un (1) año a partir de la aprobación de su programa para implementarlo de manera individual o de asocio con otras empresas.



NOTA:

Los documentos a que alude esta NOTA LEGAL pueden ser consultados en nuestra página web www.col-law.com. También nos pueden ser solicitados vía correo electrónico a la dirección dga@col-law.com, telefónicamente al número + 57 (1) 2170800 o al número + 57 315 3675667.

La NOTA LEGAL es un documento de carácter informativo elaborado por Duarte Garcia Abogados S.A.S. (DG&A – Abogados) para sus clientes y para todas aquellas personas que estén interesadas en el mismo, y en consecuencia no puede ser considerado como un consejo o recomendación legal brindada por Duarte Garcia Abogados.

*** Sí no desea recibir más notas legales de DG&A, por favor escriba un correo electrónico a dga@col-law.com***

Nota Legal

Información jurídica de
Duarte Garcia Abogados
Bogotá D.C., Noviembre de 2025

DG&A

ABOGADOS